



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

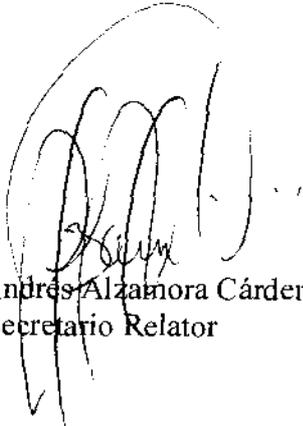
EXP. N° 04273-2010-PC/TC
SANTA
VÍCTOR HUGO CORNEJO
GONZÁLES

Lima, 5 de abril de 2011

VISTO: Visto el escrito de fecha 1 de abril del presente año, presentada por la parte demandante; y, **ATENDIENDO A:** que el primer párrafo del artículo 121° del Código Procesal Constitucional establece que “(...) el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido [en sus resoluciones]”; que, en el caso este Colegiado aprecia que en dicha resolución se ha consignado erróneamente el nombre del demandante “Víctor Hugo Cornejo Chávez” en lugar de “Víctor Hugo Cornejo Gonzáles”, por lo que debe efectuarse la subsanación correspondiente. En consecuencia, por acuerdo de la Sala Primera **SE RESUELVE: SUBSANAR** la resolución de fecha 3 de marzo de 2011; por tanto, donde dice “Víctor Hugo Cornejo Chávez” debe decir “Víctor Hugo Cornejo Gonzáles”.

Publíquese y notifíquese.

S.
ÁLVAREZ MIRANDA
PRESIDENTE
SALA PRIMERA



Víctor Andrés Alzamora Cárdenas
Secretario Relator